



Intendencia



ORDENANZA N° 1.789/2026.-

VISTO:

Que el D.E.M. remite Proyecto de Ordenanza solicitando aprobación de una modificación a la Ordenanza Municipal n° 1782/2026 (sancionada el 26/05/2026): Obra Provisión de Gas Natural a zonas del radio urbano que se detallan en Plano adjunto (sector «Oeste» delimitado por calles General Urquiza, Jujuy, Rivadavia, Pasteur, Misiones, Laprida, Av. Alvear, Almirante Brown y Sarmiento; y Sector «Este» delimitado por calles Intendente Luis Rosso, Intendente Juan Marangón, Pbro. Carlos Gomez y Juan Pablo II), correspondiente a la **Etapa XII**, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto **DC. N° 05067/012**

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dejar aclarada esta situación, el DEM propone la redacción adecuada del Artículo 2° de la Ordenanza en cuestión, para su mejor interpretación y agilizar la gestión administrativa y el avance de la Obra Provisión de Gas Natural (**Proyecto DC 05067/012**) en la localidad de Noetinger.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOETINGER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza n° 1.782/2026 (Promulgada por Decreto N° 15/2026) sancionada el pasado 26/05/2026, referido a la Obra Provisión de Gas Natural a Noetinger, DC 05067/012, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 2° (Ord. 1782/2026).- DECLARASE la obra de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO y ESTABLECESE una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo 1°).-

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanza n° 1.789/2026.- Dada el día 14/07/2026, en sala de reuniones del Concejo Deliberante, según consta en Acta n° 75/2026, folio 65, del Libro de Actas n° 04 del cuerpo Legislativo.

PROMULGADA

Decreto n° 25 / 2026

Fecha 15 / 07 / 2026

CLAUDIO MOLINENGO
SECRETARIO H.C.D.



ENZO F. HENZE
Presidente C.D.

Carolina C. Bocca
Secretaria de Gobierno



Marcelo Bjorklund
Intendente



Intendencia



ORDENANZA N° 1.782/2026.-

OBRA PROVISIÓN DE GAS NATURAL A ZONAS (Sector OESTE y Sector ESTE)

ETAPA XII - PROYECTO N° DC 05067/012

VISTO:

El avance de las obras de ejecución de Gasoductos y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

QUE para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad es necesario construir una red de distribución domiciliaria desde la Estación Reguladora de Presión.

QUE, se encuentra aprobada y vigente la Ordenanza Marco N° 1.303/2017 que aprueba la ejecución de la Obras de Red de Distribución Gas Natural en toda la localidad de Noetinger.

QUE, los vecinos frentistas beneficiados en la "Etapa XII" deberán aportar al financiamiento de la obra de una contribución por mejoras que permita la ejecución de la misma.

Y CONSIDERANDO:

QUE la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

QUE el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

QUE es necesario crear un mecanismo de prorrateo que contemple la proporcionalidad en el pago de las Contribuciones a efectuar por los Vecinos afectados a la obra.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la Obra: Provisión de Gas Natural a Zonas del radio urbano que se detallan en Plano adjunto (sector «Oeste» delimitado por calles General Urquiza, Jujuy, Rivadavia, Pasteur, Misiones, Laprida, Av. Alvear, Almirante Brown y Sarmiento; y Sector «Este» delimitado por calles Intendente Luis Rosso, Intendente Juan Marangón, Pbro. Carlos Gomez y Juan Pablo II), correspondiente a la **Etapa XII**, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. N° 05067/012.

Artículo 2°: DECLARAR de «Utilidad Pública y Pago Obligatorio» una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Empresa ejecutora, el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 05067/012 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en referencia a gestiones y tramitaciones ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

Artículo 4°: HABILITAR un «Registro de Oposición», previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma. El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

Artículo 5°: La programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo del D.E.M., quien por sí o por intermedio del Director Técnico que se designe, ejercerá el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.



ENZO F. HENZE
Presidente C.D.



Intendencia



Artículo 6°: Se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1°.

Artículo 7°: Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

- Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.
- Se establece la unidad de contribución mínima en diez (10) metros de frente de cada propiedad inmueble

Artículo 8°: SE establece que el valor UC se verá afectado por un Factor N:

FACTOR N DE LOS INMUEBLES

Categoría	Factor N
Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda.	1.00
Instituciones y edificios oficiales públicos.	1.00
Se abonará el 50% de la UC (unidad de contribución) por cada vivienda construida en un mismo lote, detrás de la principal.	0.5
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (industrias) cuyo consumo potencial sea mayor de 90 m3/hora y otras situaciones no previstas	Se evaluará particularmente

(*) En todos los casos ningún beneficiario podrá abonar menos de una UC mínima.

Artículo 9°: Se emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas", cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.

Artículo 10°: El pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

Artículo 11°: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

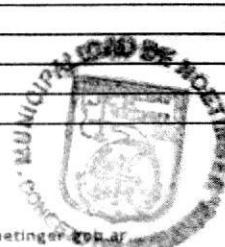
Artículo 12°: Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- Al contado
- En hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas.
- En hasta 36 cuotas, mensuales y consecutivas, con la aplicación del Interés del 3 % (tres por ciento) mensual.

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente Ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Modalidad	Importe por metro lineal
Contado	\$ 81.740,49
6 cuotas	\$ 16.075,94
12 cuotas	\$ 9.263,69
18 cuotas	\$ 6.993,15
24 cuotas	\$ 5.858,20
36 cuotas	\$ 4.722,88



ENZO F. HENZE
Presidente C.D.



Intendencia



Artículo 13°: FACULTAR al D.E.M. a subsidiar total o parcialmente el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, previa solicitud y análisis de cada caso en el área de Acción Social

Municipal. Será de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente.-

Artículo 14°: A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

Artículo 15°: Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

Artículo 16°: Se establece que el precio final de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de Pesos ochenta y un mil setecientos cuarenta con 49/100 (\$81.740,49); precio final del servicio domiciliario Pesos doscientos treinta y un mil doscientos nueve con 90/100 (\$231.209,90).-

Opcional: costo del Gabinete homologado Pesos cuarenta y ocho mil setecientos (\$48.700).-

Aclaración: dentro de la UC no está incluido el revestimiento de veredas (baldosas, cerámicos, porcelanatos, etc.), que se dejará enrasado con el nivel del solado existente donde los vecinos no coloquen baldosas, cerámicos, porcelanatos, etc.

Artículo 17°: Los costos en las etapas sucesivas se actualizarán conforme a prorratio entre la variación de precios de caños y mano de obra.

Artículo 18°: Se adjunta a la presente Ordenanza, Plano de la zona beneficiada, con una suma aproximada de cinco mil sesenta (5.060,00) metros lineales de cañería.

Artículo 19°: COMUNICAR, Publicar, dar al Registro Municipal y archivar.-

Ordenanza n° 1.782/2026. Sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger en Sesión Ordinaria del día 26/05/2026, que consta en Acta n° 70/2026, folio 60, del Libro de Actas n° 03 (fojas móviles).-----

PROMULGADA

Decreto n°.....15...../2026

Fecha.....27/05/2026



ENZO F. HENZE
Presidente C.D.

Carolina C. Bocca
Secretaria de Gobierno



ENZO F. HENZE
Presidente C.D.



Intendencia

MUNICIPALIDAD DE
NOETINGER
Gente de espíritu grande

ORDENANZA N° 1782/2026.-

COMUNALES FISCAL		COMUNALES FISCAL	
CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
1. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	2. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
3. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	4. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
5. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	6. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
7. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	8. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
9. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	10. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
11. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	12. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
13. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	14. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
15. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	16. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
17. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	18. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
19. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	20. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
21. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	22. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
23. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	24. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
25. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	26. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
27. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	28. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
29. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	30. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
31. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	32. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
33. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	34. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
35. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	36. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
37. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	38. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
39. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	40. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
41. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	42. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
43. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	44. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
45. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	46. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
47. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	48. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
49. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	50. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
51. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	52. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
53. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	54. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
55. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	56. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
57. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	58. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
59. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	60. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
61. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	62. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
63. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	64. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
65. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	66. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
67. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	68. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
69. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	70. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
71. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	72. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
73. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	74. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
75. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	76. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
77. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	78. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
79. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	80. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
81. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	82. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
83. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	84. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
85. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	86. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
87. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	88. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
89. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	90. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
91. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	92. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
93. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	94. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
95. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	96. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
97. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	98. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100
99. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100	100. CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS	100

... (The rest of the form content is repetitive and follows a similar pattern) ...

ENZO F. HENZE
Presidente C.D.



Intendencia



DECRETO N° 15/2026.-
NOETINGER, mayo 27 de 2026.-

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 1.782/2026, aprobada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en la 6° Sesión ordinaria, del día 26/05/2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos legales, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) procederá a su correspondiente promulgación.-

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal n° 1.782/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en la 6° Sesión Ordinaria del día 27/05/2026, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la Obra: Provisión de Gas Natural a Zonas del radio urbano que se detallan en Plano adjunto (sector «Oeste» delimitado por calles General Urquiza, Jujuy, Rivadavia, Pasteur, Misiones, Laprida, Av. Alvear, Almirante Brown y Sarmiento; y Sector «Este» delimitado por calles Intendente Luis Rosso, Intendente Juan Marangón, Pbro. Carlos Gomez y Juan Pablo II), correspondiente a la **Etapla XII**, y sus instalaciones complementarias, y **DECLARAR de «Utilidad Pública y Pago Obligatorio» una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS** a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada, según DC 05067/012.-

ARTICULO 2°.- Comunicar, Publicar, dar copia al Registro Municipal y Archivar.-

cm


Carolina C. Bocca
Secretaría de Gobierno




Marcelo Bjorklund
Intendente




ENZO F. HENZE
Presidente C.D.



Intendencia

MUNICIPALIDAD DE
NOETINGER
Gente de espíritu grande



DECRETO N° 25/2026.-
NOETINGER, julio 15 de 2026.-

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 1.789/2026, aprobada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en la IX Sesión Ordinaria, del día 14/07/2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos legales, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) procederá a su correspondiente promulgación.-

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal n° 1.789/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en la IX Sesión Ordinaria del día 14/07/2026, modificando el Artículo 2° de la Ordenanza n° 1.782/2026 (Promulgada por Decreto N° 15/2026) sancionada el pasado 26/05/2026, referido a la Obra Provisión de Gas Natural a Noetinger, DC 05067/012, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 2° (Ord. 1782/2026).- DECLARASE la obra de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO y ESTABLECESE una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo 1°).-

ARTICULO 2°.- Comunicar, Publicar, dar copia al Registro Municipal y Archivar.-

cmm


Carolina C. Bocca
Secretaria de Gobierno




Marcelo Bjorklund
Intendente